

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de julio de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 10 de julio de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**2.1.- DOÑA MÓNICA NAVEIRA LÓPEZ** solicita licencia ambiental para la actividad de Café Bar con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 4- Bajo



# Ponferrada

## AYUNTAMIENTO

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en bloque (BL)
5. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la licencia de apertura.
6. La licencia de actividad que se otorga se somete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
    - Aforo máximo permitido: 37 personas.
    - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
    - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
    - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los



- colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
  - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 8Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010)
- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las

exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala en CTE.

- e. Con la documentación de la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

**2.2.- DON LUIS SILVA ÁLVAREZ** solicita licencia ambiental para la actividad de Restaurante con emplazamiento en Calle Ancha, 4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 0. Casco Antiguo (CA)
5. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la licencia de apertura.
6. La licencia de actividad que se otorga se somete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
    - Aforo máximo permitido: 30 personas.
    - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso



exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
  - Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruido realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995 de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad se ajusta a los límites máximos de emisión e inmisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
  - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de



construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).

- d. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- e. Con la documentación de la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**3.1.- FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, con domicilio en esta Ciudad, Il Avenida de Compostilla nº 2; con C.I.F. G-84737238, solicita licencia de obra para la rehabilitación y restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 46.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** OTORGAR licencia de obra a la Fundación Ciudad de la Energía, para la rehabilitación y restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con la documentación y planos visados el 17 de junio de 2009.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 91 del Polígono 11.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 4.935.958,20 Euros  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 178.188,09 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**3.2.-** Visto el precedente expediente 140/2008 de licencias urbanísticas de obras, instado por **D<sup>a</sup>. MARÍA ENCARNACIÓN BLANCO MANCEBO**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de España número 23, bajo, y D.N.I. 10.066.596 W, para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 131 del Polígono 44, en Dehesas, y son:

#### ANTECEDENTES

Iº.- Se presentó instancia acompañada de proyecto técnico.

IIº.- Se formularon sendos requerimientos interesando la subsanación de deficiencias.

IIIº.- Se han emitido los informes técnicos preceptivos, con el resultado que obra en las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien por delegación del mismo, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (resolución de la Alcaldía de 11/07/07).

Segundo.- La edificación se pretende realizar en suelo rústico, siendo preciso la autorización de uso excepcional, que debe ser previa al otorgamiento de la licencia (Artº 306.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), pudiendo ser resuelta dentro del mismo procedimiento (Artº. 307.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y en el presente supuesto, tal autorización de uso excepcional en suelo rústico fue denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2009, por lo tanto la licencia de obras no es posible concederla.

Tercero.- Que, además, existe en la misma parcela una construcción sin la preceptiva licencia municipal y la ocupación de lo ya construido y lo ahora pretendido en la solicitud formulada supera la superficie permitida por parcela, a lo que cabe añadir que la construcción existente en la parcela no sería legalizable pues incumple el art. 7.1.9 de la normativa del P.G.O.U., precepto que pone de relieve la accesoriidad y relación de dependencia del uso de la construcción a la explotación agrícola, y en el presente supuesto no se acredita tal explotación agrícola en la finca y mucho menos la accesoriidad y dependencia, por lo que, también por esto debe denegarse la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**DENEGAR** la licencia solicitada por D<sup>a</sup>. María Encarnación Blanco Mancebo para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 131 del Polígono 44 (Dehesas).

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.- Devolución de fianza constituida por la entidad INOXIDABLES DEL NOROESTE S.A. en el contrato de enajenación de parcela de 30.000 m<sup>2</sup> al sitio de Montearenas – La Llanada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2001 se adjudicó a Inoxidables del Noroeste S.A. el



contrato de enajenación de parcela de 30.000 m<sup>2</sup> al sitio de Montearenas – La Llanada, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en escritura pública el 26 de marzo de 2001, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 1.200.000 pesetas (7.212,15 €).

Resultando.- Que se establece un plazo de garantía de 3 años y que se ha levantado informe técnico en el que se acredita que durante el referido plazo no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil INOXIDABLES DEL NOROESTE S.A. en el contrato de enajenación de parcela de 30.000 m<sup>2</sup> al sitio de Montearenas – La Llanada.

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

#### **4.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en la obra “Depuración de las cuencas de los ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2005 se adjudicó a la UTE CYMOTSA – OMS ALCEDE el contrato de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 26 de septiembre de 2005, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 83.281,10 €.

Resultando.- Que existe acta de recepción de las obras, levantada el 3 de diciembre de 2007, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 1 año.

Resultando.- Que según informe técnico, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la UTE CYMOTSA –OMS ALCEDE en el contrato de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

#### **4.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en el contrato de obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2005 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 26 de enero de 2006, previa constitución por parte del adjudicatario de una fianza definitiva por importe de 34.462,92 €.

Resultando.- Que existe en el expediente acta de recepción de las obras, levantada el 15 de septiembre de 2006, abriéndose el plazo de garantía, pactado en 2 años.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 13 de mayo de 2009, no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil CYMOTSA en el contrato de la obra “Urbanización del entorno del edificio de usos múltiples en Dehesas”

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

## **5º.- SUBVENCIONES.**

### **5.1.- Aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa TRANSPORTE URBANO DE PONFERRADA S.A. para la puesta en funcionamiento del PLAN VIAJA GRATIS PARA NUESTROS MAYORES, AÑO 2009.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la mercantil TRANSPORTE URBANO DE PONFERRADA S.A. es concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros, según contrato administrativo suscrito el día 29 de diciembre de 2006, no siendo por tanto necesario convocar licitación pública para su designación como “entidad colaboradora” en la gestión de la apertura de una línea de ayudas económicas para la puesta en funcionamiento del Plan “Viaja Gratis para nuestros Mayores”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que el presente convenio comporta la entrega de fondos públicos, siendo necesario que dicha entidad acredite en el expediente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que el convenio propuesto contiene las disposiciones mínimas establecidas en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad Transporte Urbano de Ponferrada S.A. para la puesta en funcionamiento del Plan Viaja Gratis para nuestros Mayores, año 2009; habilitando al Alcalde-Presidente para su firma.

La entidad colaboradora deberá acreditar en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



**5.2.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas de viajes en el marco del Plan “Viaja Gratis” para los mayores del municipio.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con un Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anualidad 2009 aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009) que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Por ello, y de conformidad con el Capítulo II, Título 1 y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuando al procedimiento, y los previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto a la competencia, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 313.480 del Presupuesto vigente para el ejercicio 2009, y la fiscalización previo de los Servicios de Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas de viaje e el marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 90.000 €, con cargo a la partida 313.480 del presupuesto vigente para el ejercicio 2009.

**TERCERO:** Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en el entrega de tarjetas de viajes en el marco del “Plan Viaja Gratis” para los mayores del municipio, mediante su publicación en el B.O.P., Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

**5.3.- Aprobación del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLECE S.A., para la puesta en marcha de una línea de ayudas económicas para el comedor de la Escuela de Educación Infantil “Los Escritores”.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la mercantil CLECE S.A. es concesionaria de la explotación de la Escuela Municipal los Escritores, según contrato administrativo suscrito el día 6 de marzo de 2002, no siendo por tanto necesario convocar licitación pública para su designación como “entidad colaboradora” en la gestión de la apertura de una línea de ayudas económicas

para el comedor de la Escuela de Educación Infantil Los Escritores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que el presente convenio comporta la entrega de fondos públicos, siendo necesario que dicha entidad acredite en el expediente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que el convenio propuesto contiene las disposiciones mínimas establecidas en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad CLECE S.A. para la puesta en marcha de una línea de ayudas económicas para el comedor de la Escuela de Educación Infantil “Los Escritores”, habilitando al Alcalde-Presidente para su firma.

La entidad colaboradora deberá acreditar en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación DE Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Medio Ambiente, en el programa dirigido a mejorar la calidad ambiental del municipio, cuyo objeto es fomentar la colaboración con Instituciones, Entidades, Asociaciones o particulares que realicen actividades de interés general en la consecución de un medio ambiente adecuado.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos



recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba, por importe de 6.000 €, en la partida 444.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009, comprometiéndose a consignar un importe de 6.000 € en el presupuesto del ejercicio 2010 para atender las obligaciones derivadas de este convenio.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA, conforme al siguiente detalle:

<b>FINALIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mejora de la calidad ambiental del municipio	Conoce el Monte Pajariel Reserva Ornitológica de Palacios de Compludo	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO TYTO ALBA	6.000 € en el ejercicio 2009 y 6.000 € en el ejercicio 2010

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe por importe de 6.000 €, en la partida 444.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009, comprometiéndose a consignar un importe de 6.000 € en el presupuesto del ejercicio 2010 para atender las obligaciones derivadas de este convenio.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

#### **5.5.- Expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN EL BIERZO**

Con fecha 12 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local inicia expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Casa de Andalucía en el Bierzo, por importe de 885 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

El interesado presenta dentro del plazo establecido la documentación requerida, siendo considerada suficiente por los Servicios Económicos Municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Dar por finalizado el procedimiento de reintegro, con archivo de las actuaciones.

#### **6º.- EXPEDIENTE DE RUINA**

##### **6.1.- Declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Encina nº 2.**

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de referencia, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones por DOÑA PILAR BURGOS, arrendataria del local, en tanto que según el informe técnico emitidos "... el coste de las obras necesarias para reponer las condiciones adecuadas de



seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, exceden del límite legal del DEBER DE CONSERVACIÓN, por lo que procede declarar el inmueble en estado de ruina y ordenar su demolición, debiendo mantenerse mientras tanto las medidas cautelares de seguridad ordenadas por esta administración...". Por su parte, son inadmisibles sus alegaciones vinculando la catalogación del edificio a la declaración de ruina, en base a lo dispuesto en el artículo 12.4.6 del P.G.O.U. y a la prevalencia del Plan General de Ordenación Urbana sobre la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Según informe jurídico obrante en el expediente: "... la potestad administrativa para declarar un estado de ruina es una potestad reglada que se reduce a la verificación de una situación o estado de hecho, por lo que de concurrir los supuestos legales procede la declaración de la misma..." Siendo reiterada la jurisprudencia que se pronuncia sobre la inaplicabilidad del Plan cuando ello contradiga lo regulado con carácter general en la Ley (S.T.S. de 9-2-1992; 23 de septiembre y 7 de octubre de 1988; 1 de 2-1994 y 8 de -3-1993).

**SEGUNDO:** Declarar en estado de ruina el inmueble sito en Travesía de la Encina nº 2 por causas económicas, ya que el coste de las obras necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exceden del límite legal de conservación, y ruina técnica, ya que la estructura del edificio presenta debilidades generalizadas que no pueden superarse por medios normales.

**TERCERO:** Ordenar al interesado que mantenga las medidas cautelares necesarias para la protección de la seguridad pública, y que ya le han sido notificadas con la incoación del presente expediente.

En el plazo de 6 meses, el interesado presentará en el Ayuntamiento de Ponferrada la solicitud de las licencias reglamentarias.

## **7º.- ESCRITOS VARIOS.**

**7.1.- Addenda al Convenio específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de prácticas de formación de alumnos en centros de personas mayores dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 19 de julio de 2007 se firmó un convenio específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de prácticas de



formación de alumnos en Centros de Personas dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, a través del I.M.F.E., pretende desarrollar, además de los establecidos en el convenio de referencia, los cursos integrados en el proyecto LASE.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Modificar la cláusula 2, párrafo 1, añadiendo los cursos de “Acondicionamiento físico en personas dependientes”, “Traslado y movilización de enfermos” y “Ayudante de cocina en centros educativos y residenciales”.

**SEGUNDO:** Modificar la cláusula 2, párrafo 4: “... La Gerencia Territorial de la Seguridad Social evaluará la posibilidad de realización de las prácticas en la Residencia Mixta de Personas Mayores y en el Centro de Día para Personas Mayores, ambos dependientes de esa Gerencia.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.